



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0494/2025.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Benito Juárez.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de marzo de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0494/2025

Sujeto Obligado:

Alcaldía Benito Juárez



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

En relación con el periodo que lleva la actual administración solicitó le informara distintos requerimientos.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El sujeto obligado no respondió a todos los requerimientos.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Documentos, físicos, electrónicos, remitir, competencia.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Benito Juárez
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0494/2025

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0494/2025

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Benito Juárez.

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **doce de marzo de dos mil veinticinco**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0494/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Benito Juárez**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veintidós de enero, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, **la cual fue presentada oficialmente el veintitrés de enero**, a la que le correspondió el número de folio **092074025000201**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

En relación con el periodo que lleva la actual administración solicito me informe:

¹ Con la colaboración de Karla Romina Ceballos Alvarez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

a.1. El nombre y en qué consiste (a grandes rasgos) la estrategia de seguridad implementada o que se implementará a través de sus dependencias, de modo que esta solicitud no sea motivo de reserva de información.

a.2. ¿cuál es el presupuesto destinado en 2025 para la o las estrategias de seguridad, así como para los temas de seguridad pública, ciudadana o cualquiera que sea su denominación?

a.3. Respecto a cada capítulo del gasto, ¿cuál fue el monto comprometido, devengado, ejercido y pagado para las partidas presupuestales destinadas para seguridad durante el ejercicio 2024?

a.4. ¿cuáles son los delitos con mayor registro dentro de la alcaldía y a cuántos ascienden?

b.1. ¿cuál fue el presupuesto destinado en 2024 para el rubro de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas?

b.2. ¿cuál es el presupuesto destinado en 2025 para obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas?

b.3. Respecto al capítulo del gasto que corresponda: ¿cuál fue el monto comprometido, devengado, ejercido y pagado en las partidas presupuestales destinadas a obras públicas y servicios relacionados con las durante el ejercicio 2024?

b.4. Del presupuesto ejercido y pagado en 2024 para obra pública y/o servicios relacionados con la misma, ¿cuál fue el monto para bacheo de calles y cuál el monto para la construcción de nuevas calles?

c.1. ¿qué acciones se han implementado para la modernización de luminarias/alumbrado público o bien, para la eficiencia energética.

c.2. ¿cuántos reportes de fallas en luminarias públicas se recibieron y cuántas fueron atendidas?

c.3. ¿han realizado acciones de dignificación de espacios públicos? En caso afirmativo indicar en qué consistieron. (fuentes, mobiliario urbano, pintura en parques y jardines, etcétera)

c.4. ¿cuántas acciones de mantenimiento a espacios públicos se llevaron a cabo en 2024 y en qué consistieron?

c.5. número de cuentas prediales nuevas

c.6. ¿cuántas clausuras de obra se realizaron y por qué motivos?

c.7. ¿cuántos permisos para anuncios se emitieron?

d.1. si se llevaron a cabo acciones para fomentar el empleo de la población y en qué consistieron.

d.2. si existe una bolsa de trabajo o portal en el que las personas interesadas en tener vinculación laboral con empresas o en ingresar al sujeto obligado puedan enviar sus datos. En caso afirmativo indicar ¿en dónde se puede consultar?, ¿cuántos registros se obtuvieron?

d.3. si cuentan con un padrón o registro de productores locales. En caso afirmativo, remitirlo o indicar el procedimiento de consulta.

d.4. si cuenta con políticas públicas para el fortalecimiento de la economía social en su alcaldía (tal como ferias para el empleo, becas de capacitación para el trabajo, programas de profesionalización a la población, talleres de formación empresarial y emprendimiento, entre otras) cuántas se realizaron y en qué consisten.

d.5. ¿cuáles son los trámites, requisitos o permisos en la alcaldía que debe cumplir una persona física o moral para la apertura de un negocio?

De acuerdo con el criterio de interpretación SO/016/2017, si hubiere alguna expresión documental que avale la respuesta, solicito se me proporcione por el medio elegido.

En caso de remitir a la Plataforma Nacional de Transparencia indicar la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir esa información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

II. Ampliación de plazo. El seis de febrero, el Sujeto Obligado amplió el plazo para dar respuesta a lo petitionado, teniendo como nueva fecha límite de respuesta el veinticuatro de febrero, lo anterior mediante el oficio **S/N**, suscrito por la J.U.D. de Apoyo a la Información Pública, el cual se muestra a continuación:

[...]

De conformidad con el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le notifica la ampliación del plazo por complejidad de la información requerida, toda vez que la información solicitada implica un estudio y análisis especial sobre la naturaleza de la misma, para proporcionarla de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo en materia de transparencia y garantizar su derechos de acceso a la misma, por lo anterior y en breve se le notificará la respuesta a su solicitud.

“Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.”
[SIC]

[...][Sic.]

III. Respuesta. El siete de febrero, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular el oficio **DUTyRC/SDPyT/JUDAIP/0512/2025**, de fecha siete de febrero, suscrito la **J.U.D. de Apoyo a la Información Pública**, el cual, menciona lo siguiente:

[...]

Me permito remitir a usted la respuesta a su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por las áreas correspondientes, adscritas a esta Alcaldía, mediante los siguientes Oficios (mismos que se anexan al presente):

- Oficio No. ABJ/JG/086/2025, de la Jefatura de Gabinete.
- Oficio No. DGJGNU/DJ/01322/2025, de la Dirección Jurídica, adscrita a la Dirección General Jurídica, Gobierno y Normatividad Urbana.
- Oficio No. ABJ/DGAyF/DF/120/2025, de la Dirección de Finanzas, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Oficio No. DGSU/SPAAV/JUDPJAVFR/028/2025, de la J.U.D. de Parques, Jardines, Áreas Verdes, Fuentes y Remanentes, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos.
- Oficio No. DGSU/COSU/JUDOVyS/064/2025, de la J.U.D. de Obras Viales y Señalización, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos.

Se entrega información de conformidad a lo dispuesto en el artículo 219, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información”. [sic]

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite la respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución y criterios de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: **“Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, anti formalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información”. [sic]**

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

[...][Sic.]

Anexó:

- Oficio **ABJ/JG/086/2025**, de fecha cinco de febrero, suscrito por la Jefatura de Gabinete la cual se muestra a continuación:

[...]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 192, 194, 199, 200, 201, 203, 208, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en atención al oficio número **DUTyRC/SDPyT/JUDAIP/0297/2024**, de fecha 27 de enero de 2025, relacionado con la Solicitud de Información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con Número de Folio **092074025000201**.

Al respecto, por lo que hace al apartado de Seguridad Ciudadana, le informo lo siguiente:

a.1 El nombre del programa que en materia de seguridad ciudadana para la administración 2024-2027 es **BLINDAR BJ 360º**, el cual, consiste en la implementación de diversas acciones que permitan garantizar la tranquilidad, paz y seguridad de las y los vecinos, mediante un modelo de policía con capacitación y equipamiento, dignificación policial, incremento de unidades de proximidad y vigilancia e inversión tecnológica.

a.2 y a.3 Respecto al presupuesto destinado en 2025 para el rubro de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, así como al monto comprometido, devengado, ejercido y pagado para las partidas presupuestales destinadas para seguridad en el ejercicio 2024, se sugiere canalizar su petición a la Dirección General de Administración y Finanzas, por considerarlo dentro del ámbito de sus atribuciones.

a.4 Con relación a los delitos con mayor registro dentro de la alcaldía y a cuántos ascienden, esta Unidad Administrativa no cuenta con la información solicitada por no encontrarse dentro del ámbito de sus atribuciones, por lo que se sugiere canalizar su solicitud al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y/o a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México:

<https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva>

[...][Sic.]

- Oficio **DGJGNU/DJ/01322/2025**, de fecha cuatro de febrero, suscrito por al Directora Jurídica, el cual se muestra a continuación:
[...]

Por instrucciones del Director General de Jurídico, Gobierno y Normatividad Urbana y en atención al oficio **DUTyRC/SDPyT/JUDAIP/0296/2025**, de fecha veintisiete de enero del presente año, suscrito por Usted, mediante el cual hace del conocimiento la solicitud de información con número de folio **092074025000201**, en la cual se solicita lo siguiente:

"...c.7. ¿cuántos permisos para anuncios se emitieron?"

d.3. si cuentan con un padrón o registro de productores locales. En caso afirmativo, remitirlo o indicar el procedimiento de consulta...

d.5. ¿cuáles son los trámites, requisitos o permisos en la alcaldía que debe cumplir una persona física o moral para la apertura de un negocio?..." (Sic)

Al respecto, tengo a bien remitirle las respuestas recibidas en esta Dirección Jurídica a través de los oficios **DGJGNU/DG/01257/2025**, suscrito por la Mtra. Karla Juliana Sosa González, Directora de Gobierno, del día treinta de enero y **DGJGNU/DCIVA/SCI/JUDC-B/01297/2025**, suscrito por el C. Baruch Pérez Osorio, Jefe de Unidad Departamental de Calificación "B". de fecha treinta y uno de enero ambos del presente año,

Al respecto solicito tener por desahogado el requerimiento que nos ocupa, anexo al presente, copias simples de los oficios antes mencionados.

[...][Sic.]

- Oficio **DGJGNU/DCIVA/SCI/JUDC-B/01297/2025**, de fecha treinta y uno de enero, suscrito por el jefe de Unidad Departamental de Calificación “N”, el cual se muestra a continuación:

[...]

Por instrucciones de la Subdirectora de Calificación de Infracciones, hago referencia al oficio **DUTyRC/SDPyT/JUDAIP/0296/2025** de fecha veintisiete de enero del presente año, suscrito por la Mtra. Lesslie Yesenia Rosas Viveros, Jefa de Unidad Departamental de Apoyo de Información Pública, mediante el cual informa sobre la solicitud marcada con el número de folio 092074025000201, en la cual solicita lo siguiente:

“... c.6 ¿Cuántas clausuras de obra se realizaron y por qué motivos?” (sic)

Por lo anterior, me permito informarle que del periodo que actual que lleva esta Administración se han realizado 2 clausuras; la primera por incumplir el Reglamento de Construcciones de Distrito Federal, la segunda por el procedimiento administrativo de segunda oposición.

[...][Sic.]

- Oficio **DGJGNU/DG/01257/2025**, de fecha treinta de enero, suscrito por la Directora de Gobierno, el cual se muestra continuación:

[...]

Me refiero a su oficio de número **DGJGNU/DJ/01024/2025**, de fecha 28 de enero del presente año, en el cual hace referencia al oficio **DUTyRC/SDPyT/JUDAIP/0296/2025**, de fecha 27 de enero del presente año, suscrito por la Mtra Lesslie Yesenia Rosas Viveros, Jefa de la Unidad Departamental de Apoyo de Información Pública sobre la solicitud marcada con el número de folio **092074025000201**, el que se expone, entre otros aspectos, lo siguiente que fue enviado a esta Dirección para su atención y respuesta:

“...c.7. ¿Cuántos permisos para anuncios se emitieron?

d.3. si cuentan con un padron o registro de productores locales. En caso afirmativo, remitirlo o inciar el procedimiento de consulta...

d.5. ¿Cuáles son los tramites, requisitos o permisos en la alcaldía que debe cumplir una persona fisica o moral para la apertura de un negocio?...”(Sic)”.

Al respecto, me permito informarle lo concerniente a cada uno de los puntos requeridos:

En cuanto hace al punto c.7., hago de su conocimiento que durante el periodo señalado no se expidió permiso alguno relacionado a anuncios.

En cuanto hace al punto d.3., le informo que, atendiendo a las facultades conferidas a esta Dirección de Gobierno, no contamos con un registro de productores locales, toda vez que, en cuanto a padrones,

solamente tenemos acceso al registro de establecimientos mercantiles, por lo tanto no existe algún listado específico sobre productores locales.



Dirección Jurídica



CIUDAD DE MÉXICO

En cuanto hace al punto d.5, le informo que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, el procedimiento para giros de impacto vecinal, el procedimiento es el siguiente:

Las personas titulares de establecimientos mercantiles que presenten por medio del Sistema un Aviso de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil de Impacto Vecinal, proporcionarán la siguiente información:

- I. Datos del interesado: nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico. En caso de que el solicitante sea persona física, proporcionará los datos de la credencial para votar con fotografía.
Tratándose de personas morales, datos de su Representante Legal, datos del acta constitutiva registrada o con registro en trámite y documento con el que acredite su personalidad.
Cuando el solicitante sea extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permite llevar a cabo la actividad de que se trate;
- II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil;
- III. En su caso, nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, así como para realizar los trámites y gestiones;
- IV. Se deroga
- IV bis. Documentó con el que se acredite la posesión o propiedad del inmueble;
- V. Ubicación y superficie total del Establecimiento Mercantil;
- VI. Giro mercantil que se pretende operar;
- VII. Certificado de Zonificación de uso del suelo para el giro que se pretende operar;
- VIII. Número de cajones de estacionamiento requeridos para su ubicación, de conformidad con la normatividad vigente en la materia;
- IX. Capacidad de aforo;
- X. Visto Bueno de Seguridad y Operación, de conformidad con el Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México;
- XI. Constancias de no Adeudos de Predial y Agua;
- XII. Pago de derechos efectuado y datos de la oficina receptora.

Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, el Aviso se tendrá por presentado y el Titular del Establecimiento estará en condiciones de aperturar y deberá cumplir con las disposiciones de protección civil.

Asimismo, cuando se trata de establecimientos mercantiles de impacto zonal el procedimiento es el siguiente:

Los titulares de establecimientos mercantiles que presenten por medio del Sistema una Solicitud de Permiso para el Funcionamiento de Establecimiento Mercantil de Impacto zonal, proporcionarán la siguiente información:

- I. Datos del Interesado: Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico. En caso de que el solicitante sea persona física proporcionará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Tratándose de personas morales, datos de su Representante Legal, datos del acta constitutiva registrada o con registro en trámite y documento con el que acredite su personalidad. Cuando el solicitante sea extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permite llevar a cabo la actividad de que se trate;
- II. En su caso, nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, así como para realizar los trámites y gestiones;
- III. Documento con el que se acredite la posesión o propiedad del inmueble;
- IV. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil;
- V. Ubicación y superficie total del Establecimiento Mercantil;
- VI. Giro mercantil que se pretende operar;
- VII. Capacidad de aforo;
- VIII. Número de cajones de estacionamiento requeridos para su ubicación de conformidad con la normatividad vigente en la materia;
- IX. Certificado de Zonificación para el giro que se pretende operar;
- X. Constancias de no Adeudos de Predial y Agua;
- XI. Visto Bueno de Seguridad y Operación, de conformidad con el Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México; y
- XII. Datos de la aprobación del Sistema de Seguridad, y nombre y cargo del servidor público que la emitió. Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la Alcaldía indicará en el Sistema si es procedente o no el Permiso, y notificará al interesado en un término de 5 días hábiles; en caso de ser procedente, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes y una vez acreditado el pago, se otorgará el Permiso.

En caso de ser otorgado el Permiso, el Titular del Establecimiento estará en condiciones de aperturar y cumplir con las disposiciones de protección civil.

[...][Sic.]

- Oficio **ABJ/DGAYF/DF/120/2025**, de fecha treinta de enero, suscrito por la Directora de Finanzas, mismo que se muestra a continuación:

[...]

En atención al oficio **DUTyRC/SDPyT/JUDAIP/0298/2025**, en el cual solicita sea remitida la información requerida con el número de folio **092074025000201**, ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra se transcribe:

"En relación con el periodo que lleva la actual administración solicito me informe:

- a.1. El nombre y en que consiste (a grandes rasgos) la estrategia de seguridad implementada o que se implementara a través de sus dependencias, de modo que esta solicitud no sea motivo de reserva de información.
- a.2. ¿Cuál es el presupuesto destinado en 2025 para la o las estrategias de seguridad, así como para los temas de seguridad pública, ciudadana o cualquiera que sea su denominación?
- a.3. Respecto a cada capítulo del gasto, ¿Cuál fue el monto comprometido, devengado, ejercido y pagado para las partidas presupuestales destinadas para seguridad durante el ejercicio 2024?
- a.4. ¿Cuáles son los delitos con mayor registro dentro de la alcaldía y a cuantos ascienden?
- b.1. ¿Cuál fue el presupuesto destinado en 2024 para el rubro de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas?
- b.2. ¿Cuál es el presupuesto destinado en 2025 para obras publicas y/o servicios relacionados con las mismas?
- b.3. Respecto al capítulo del gasto que corresponda: ¿Cuál fue el monto comprometido, devengado, ejercido y pagado en las partidas presupuestales destinadas a obras públicas y servicios relacionados con las durante el ejercicio 2024?
- b.4. Del presupuesto ejercido y pagado en 2024 para la obra pública y/o servicios relacionados con la misma, ¿Cuál fue el monto para

bacheo de calles y cuál es monto para construcción de nuevas calles?

- c.1. qué acciones se han implementado para la modernización de luminarias/alumbrado público o bien, para la eficiencia energética.
c.2. ¿cuántos reportes de fallas en luminarias públicas se recibieron y cuántas fueron atendidas?
c.3. ¿han realizado acciones de dignificación de espacios públicos? En caso afirmativo indicar en qué consistieron.
(fuentes, mobiliario urbano, pintura en parques y jardines, etcétera)
c.4. ¿cuántas acciones de mantenimiento a espacios públicos se llevaron a cabo en 2024 y en qué consistieron?
c.5. número de cuentas prediales nuevas
c.6. ¿cuántas clausuras de obra se realizaron y por qué motivos?
c.7. ¿cuántos permisos para anuncios se emitieron?

- d.1. si se llevaron a cabo acciones para fomentar el empleo de la población y en qué consistieron.
d.2. si existe una bolsa de trabajo o portal en el que las personas interesadas en tener vinculación laboral con empresas o en ingresar al sujeto obligado puedan enviar sus datos. En caso afirmativo indicar ¿en dónde se puede consultar?,
¿cuántos registros se obtuvieron?
d.3. si cuentan con un padrón o registro de productores locales. En caso afirmativo, remitirlo o indicar el procedimiento de consulta.
d.4. si cuenta con políticas públicas para el fortalecimiento de la economía social en su alcaldía (tal como ferias para el empleo, becas de capacitación para el trabajo, programas de profesionalización a la población, talleres de formación empresarial y emprendimiento, entre otras) cuántas se realizaron y en qué consisten.
d.5. ¿cuáles son los trámites, requisitos o permisos en la alcaldía que debe cumplir una persona física o moral para la apertura de un negocio?

De acuerdo con el criterio de interpretación SO/016/2017, si hubiere alguna expresión documental que avale la respuesta, solicito se me proporcione por el medio elegido.

En caso de remitir a la Plataforma Nacional de Transparencia indicar la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir esa información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el marco de la competencia de esta Dirección, me permito informarle que:



- a.2. ¿Cuál es el presupuesto destinado 2025 para la o las estrategias de seguridad, así como para los temas de seguridad pública, ciudadana o cualquiera que sea su denominación?

\$79'203,353.00

- a.3. Respecto a cada capítulo del gasto, ¿Cuál fue el monto comprometido, devengado, ejercido y pagado para las partidas presupuestales destinadas para seguridad durante el ejercicio 2024?

CAPITULO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO
CAP 1000	\$ 58'856,935.55	\$58'856,935.55	\$ 58'566,509.48	58'566,509.48
CAP 2000	2'592,471.61	2'592,471.61	1'716,013.61	1'716,013.61
CAP 3000	1'689,850.00	1'689,850.00	1'689,850.00	1'689,850.00
CAP 5000	14'074,995.26	14'074,995.26	874,829.78	874,829.78

- b.1. ¿Cuál fue el presupuesto destinado en 2024 para el rubro de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas?

\$324'159,425.26

- b.2. ¿Cuál es el presupuesto destinado en 2025 para obras publicas y/o servicios relacionados con las mismas?

\$ 368'185,779.00

- b.3. Respecto al capítulo del gasto que corresponda: ¿Cuál fue el monto comprometido, devengado, ejercido y pagado en las partidas presupuestales destinadas a obras públicas y servicios relacionados con las durante el ejercicio 2024?

PARTIDA	CONCEPTO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO
6121	Edificación no habitacional	\$ 66'126,852.78	\$ 66'113,099.34	\$ 66'113,099.34	\$ 66'113,099.34
6141	div. de terrenos y const. De obras de urbanización	94'516,949.63	94'320,400.97	93'152,148.47	93'152,148.47
6151	Const. De vías de comunicación trabajos de acabados	156'713,824.78	156,670,265.49	156'460,849.76	156,460,849.76
6191	Edificaciones y otros trabajos especializados	5'726,755.00	5'718,885.04	5'699,195.01	5'699,195.01

- b.4. Del presupuesto ejercido y pagado en 2024 para la obra pública y/o servicios relacionados con la misma, ¿Cuál fue el monto para bacheo de calles y cual es monto para construcción de nuevas calles?

\$10' 875,183.42

La información se proporciona, con apego a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

"Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información."

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

[...][Sic.]

- Oficio **DGSU/SPAAY/JUDPJAVFR/028/2025**, de fecha veintinueve de enero, suscrito por la Jefa de Unidad departamental de Parques Jardines Áreas Verdes Fuentes y Remanentes, el cual se muestra a continuación:

[...]

Por medio del presente reciba un cordial saludo, mismo ~~que aprovecho para referirme~~ a su oficio DUTyRC/SDPyT/JUDDAIP/0295/2025, mediante el cual con fundamento en los artículos 192, 194, 199, 207, 208, 209 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Artículo 43 del Reglamento de la Ley en comento, requiere información mediante solicitud con número de folio **092074025000201**, la cual versa de la siguiente manera:

"En relación con el periodo que lleva la actual administración solicito me informe:

c.3. ¿han realizado acciones de dignificación de espacios públicos? En caso afirmativo indicar en qué consistieron. (fuentes, mobiliario urbano, pintura en parques y jardines, etcétera)

c.4. ¿cuántas acciones de mantenimiento a espacios públicos se llevaron a cabo en 2024 y en qué consistieron?

Al respecto, se informa que se adjunta lista de actividades que las cuadrillas de mantenimiento a Fuentes, Mobiliario Urbano y Retiro de Propaganda llevaron a cabo durante dicho periodo.

Me permito hacer de su conocimiento que la información se proporcionará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7 párrafo tercero de la citada Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es decir la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del Ente Obligado.

La información se entrega en términos de lo dispuesto, por el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregaran documentos que se encuentren en sus Archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma ni presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procuraran

sistematizar la información.

CUADRILLA DE:	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	CANTIDAD DE ACCIONES
FUENTES	MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE 48 FUENTES ORNAMENTALES DE CANTERA DISTRIBUIDAS EN 27 DIFERENTES COLONIAS DE ESTA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CONSISTENTE EN BARRIDO, LAVADO Y PINTURA DEL ESPEJO, BARRIDO DEL ÁREA ALEDAÑA, VACIADO Y LLENADO DEL TAZÓN DE LAS FUENTES.	293
MOBILIARIO URBANO	MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, 128 MONUMENTOS, BUSTOS, ESCULTURAS, 36 MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES DE NUEVA GENERACIÓN Y 40 MÓDULO CON APARATOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO AL AIRE LIBRE, CONSISTENTE EN: REPARACIÓN DE: JUEGOS INFANTILES, APARATOS DE EJERCITAMIENTO, REJACERO, PUERTAS Y LETREROS EN AREAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, REJA METALICA DE SOLERA PARA PROTECCION DE FUENTES, PUERTAS ACCESO DE BODEGAS EN PARQUES, ANIMALES DE CONCRETO, LIMPIEZA DE MONUMENTOS, BUSTOS, MONOLITOS DEL PARQUE HUNDIDO, PLACAS ALUSIVAS, BANCAS METALICAS Y DE CONCRETO, MESAS DE PIC NIC, RETIRO DE GRAFITTIS EN 32 COLONIAS DE ESTA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	388
RETIRO DE PROPAGANDA	RETIRO DE PROPAGANDA COMERCIAL (CONSISTENTE EN GALLARDETES, BANDERINES, LONAS, LETREROS) EN 37 COLONIAS DE LA ALCALDÍA	14.965 PIEZAS
	LIMPIEZA DE LAS ÁREAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN 21 PARQUES	126

[...][Sic.]

- Oficio **DGSU/COSU/JUDOVyS/064/2025**, de fecha treinta y uno de enero, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Obras Viales y Señalización.

[...]

En atención al oficio número **DUTyRC/SDPyT/JUDAIP/0295/2025** de fecha 27 de enero del presente año, recibido en la Dirección General de Servicios Urbanos el 27 de enero del año en curso, en el cual solicita se remita la información requerida por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **092074025000201**, la cual versa de la siguiente manera:

"En relación con el periodo que lleva la actual administración solicito me informe:

b.1. ¿Cuál fue el presupuesto destinado en 2024 para el rubro de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas?

b.4. Del presupuesto ejercido y pagado en 2024 para obra pública y/o servicios relacionados con la misma, ¿cuál fue el monto para bacheo de calles y cuál el monto para la construcción de nuevas calles?"(sic)

Al respecto, me permito informar a usted que la Jefatura de la Unidad Departamental de Obras Viales y Señalización, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos no cuenta con dicha información.

Me permito hacer de su conocimiento que la información se proporcionará atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 7 párrafo tercero de la citada Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es decir la información se proporcionara en el estado en que se encuentre en los archivos del Ente Obligado.

La información se entrega en términos de lo dispuesto en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregaran documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma ni presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procuraran sistematizar la información

[...][Sic.]

IV. Recurso. El trece de febrero, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

En virtud de que en las respuestas que envían no se dio contestación a los puntos c.1, c.2, c.4, c.5, d.1, d.2, d.4; asimismo, no se indica de manera clara si es por motivo de incompetencia o por qué razón no se pronuncian al respecto.

[Sic.]

V. Turno. El trece de febrero, la Comisionada Presidenta de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0494/2025**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada

Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI. Admisión. El dieciocho de febrero, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236, y 237, **234 fracción IV**, 235 fracción IV, y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VII. Manifestaciones, Alegatos del Sujeto Obligado y respuesta complementaria del sujeto obligado. El veintisiete de febrero, el Sujeto Obligado, mediante el correo electrónico oficial de esta ponencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió el oficio **ABJ/JG/DUTRC/033/2025**, de la misma fecha, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia y rendición de Cuentas, el cual se muestra continuación:

[...]

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: 092074025000201, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0494/2025** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

En este tenor y con base a la solicitud en comento, se remitió al solicitante la información siguiente:

- Se agrega copia del oficio ABJ/JG/DUTRC/032/2025 con el que se dio respuesta al solicitante.
- Mediante oficio número **DGPVYV/DCSPYAS/SCEAC-168-2025**, el Subdirector del Centro de Atención Ciudadana remitió la información requerida en el ámbito de su competencia.
- Por oficio DGSU/COSU/JUDAP/051/2025, el J.U.D. de Alumbrado Público remitió la información requerida en el ámbito de su competencia.
- Por oficio LCPBE/VP/020/2025, el Líder Coordinador de Proyecto de Bolsa de Empleo y Vinculación Profesional remitió la información requerida en el ámbito de su competencia.

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 6 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de *certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas. ...

De acuerdo con la **fracción VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe **estar debidamente fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, **así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto**, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.

Asimismo, de conformidad con la **fracción IX** del precepto citado, los actos de autoridad deben **emitirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables**.

Finalmente, de acuerdo con la **fracción X**, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre cada punto**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005

Página: 1723

Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa **BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error.

La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Azcapotzalco, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información".

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que: "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información".

[...][Sic.]

Anexó:

- Captura de pantalla referente al recurso de revisión, de fecha veintisiete de enero, tal como se muestra a continuación:

[...]



Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

RR.IP. 0494-25

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

27 de febrero de 2025, 18:26

Para:

Se envía información para atender la petición del solicitante.

Saludos.

494-25 solicitante.pdf
2809K

[...][Sic.]

- Oficio **ABJ/JG/DUTRC/032/2025**, de fecha veintisiete de febrero, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia y rendición de Cuentas, el cual se muestra a continuación:

[...]

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **092074025000201**, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0494/2025** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

En este tenor y con base a la solicitud en comento, se informa lo siguiente:

- Mediante oficio número **DGPVYV/DCSPyAS/SCEAC-168-2025**, el Subdirector del Centro de Atención Ciudadana remitió la información requerida en el ámbito de su competencia.
- Por oficio **DGSU/COSU/JUDAP/051/2025**, el J.U.D. de Alumbrado Público remitió la información requerida en el ámbito de su competencia.
- Por oficio **LCPBE/VP/020/2025**, el Líder Coordinador de Proyecto de Bolsa de Empleo y Vinculación Profesional remitió la información requerida en el ámbito de su competencia.

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 6 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de *certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia*.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas. ...

De acuerdo con la **fracción VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar **debidamente fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, **así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto**, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.

Asimismo, de conformidad con la **fracción IX** del precepto citado, los actos de autoridad deben **emitirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables**.

Finalmente, de acuerdo con la **fracción X**, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre cada punto**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005

Página: 1723

Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa **BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza

que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Azcapotzalco, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información".

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información".

[...][Sic.]

- Oficio **DGPVYV/DCSPyAS/SCEAC-168-2025**, de fecha veinticinco de febrero, suscrito por el Subdirector del Centro de Atención Ciudadana, tal como se muestra a continuación:

[...]

Por medio del presente y en atención al oficio DUTyRC/SDPyT/0235/2025 de fecha 24 de febrero del año en curso, referente al Recurso de Revisión RR. IP.0494/2025, en el que solicita, en el apartado c.2:

"c.2. ¿cuántos reportes de fallas en luminarias públicas se recibieron y cuántas fueron atendidas?" (SIC)

Por lo anterior, le envío la información antes solicitada:

Reportes de fallas en luminarias:

CESAC	SUAC	FECHA	TOTAL
765	1593	01 de Octubre de 2024 al 25 de febrero del 2025	2358

Atención de fallas en luminarias:

CESAC	SUAC	FECHA	TOTAL
321	657	01 de Octubre de 2024 al 25 de febrero del 2025	978

[...][Sic.]

- Oficio **DGSU/COSU/JUDAP/051/2025**, de fecha veintiséis de febrero, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Alumbrado Público, tal como se muestra a continuación:

[...]

Por este medio hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo, mismo que aprovecho para referirme a su oficio **DUTyRC/SDPyT/0235/2025**, tunado al Lic. Hussein Adán Ronquillo Chabán, Director General de Servicios Urbanos, mediante el cual envía **Recurso de Revisión RR.IP.0494/2025**, presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a la inconformidad presentada por la recurrente, derivado de la respuesta recaída a la solicitud de información con número de folio 092074025000201.

Sobre el particular, en lo que refiere a los puntos c1 y c2 en relación con el periodo que lleva la actual administración, me permito informar lo siguiente:

c.1 Que acciones se han implementado para la modernización de luminarias/alumbrado público o bien, para la eficiencia energética.- **Actualmente se está modernizando el alumbrado público, realizando la sustitución de luminarias de balastro y foco de descarga por luminaria de LED de bajo consumo.**

c.2 ¿Cuántos reportes de fallas en luminarias públicas se recibieron y cuantos fueron atendidas? ...(sic).- **En lo que va de la actual administración se recibieron 2,460 reportes de luminarias y se han atendido 1,370 a la fecha.**

Asi mismo hago de su conocimiento que en cuanto a los cuestionamientos: c.4, c.5, d.1, d.2 y d.4, se realizó la búsqueda en los archivos de esta Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado Público no encontrando ninguna información a lo solicitado.

[...][Sic.]

- Oficio **LCPBEyVP/020/2025**, de fecha veinticinco de febrero, suscrito por la Líder Coordinadora de Proyectos de Bolsa de Empleo y Vinculación Profesional, como se muestra a continuación:

[...]

Reciba un saludo de parte de un servidor, en atención al oficio **DUTyRC/CDPyT/0235/2025**, de fecha 24 de febrero de 2025, referente al recurso de revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con numero **RR.IP.0494/2025**, la cual versa de la siguiente manera:

d.1. si se llevaron a cabo acciones para fomentar el empleo de la población y en que consistieron.

d.2. si existe una bolsa de trabajo o portal en el que las personas interesadas en tener vinculación laboral con empresas o en ingresar al sujeto obligado pueden enviar sus datos. En caso afirmativo indicar ¿en dónde se puede consultar?, ¿cuántos registros se obtuvieron?

d.4. si cuenta con políticas públicas para fortalecimiento de la economía social en su alcaldía (tal como ferias para el empleo, becas de capacitación para el trabajo, programas de profesionalización a la población, talleres de formación empresarial y emprendimiento, entre otras) cuántas se realizaron y en que consisten.

Con respecto a la solicitud, le informo que después de una búsqueda exhaustiva:

d.1. La bolsa de empleo que cuenta la Alcaldía Benito Juárez creó un código QR (Anexo 1), el cual se distribuyó en el edificio principal de Gobierno BJI y edificio de Gobierno BJ2, donde las y los buscadores de empleo pueden acceder al listado de vacantes.

d.2. La Alcaldía Benito Juárez, cuenta con la Líder Coordinación de Proyecto (L. C. P.) de Bolsa de Empleo y Vinculación Profesional que dentro de sus atribuciones, es la gestión mensual de vacantes con el sector empresarial para conformar la bolsa de empleo, la atención para buscadores de empleo es de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. directamente en las oficinas de la L. C. P., ubicadas en el edificio principal de Gobierno BJI (Av. División del Norte 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac 03310, Dem. Benito Juárez, CDMX); hasta el momento hemos atendido a 149 buscadoras y buscadores de empleo.

d.4. La Líder Coordinación de Proyecto (L. C. P.) de Bolsa de Empleo y Vinculación Profesional, en conjunto con la Secretaría del Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México y la Nacional Financiera, está llevando a cabo el curso básico de cooperativas NAFIN (ANEXO 2), del 24 al 28 de febrero en el Auditorio Euquerio Guerrero (Av. Cuauhtémoc 1242, Col. Sta Cruz Atoyac, Benito Juárez) de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas.

[...][Sic.]

- Código QR, referente a "Bolsa de Empleo BJ".
- Folleto publicitario referente a Curso Básico "Cooperativas Nafin".

VIII. Cierre. El siete de marzo, esta Ponencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones.

Asimismo, se acordó tener por precluido el derecho del particular para realizar alegatos y manifestaciones, dado que no presentó éstos en el plazo legal para ello, ni hasta el momento de la emisión de acuerdo de cierre. La preclusión tiene como fundamento lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

En ese tenor, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de

impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el siete de febrero de dos mil veinticinco, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión el trece de febrero de dos mil veinticinco, esto es, al cuarto día hábil, por lo que es claro que fue **interpuesto en tiempo**.

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, del análisis hecho a las constancias que integran el expediente citado al rubro, se advirtió que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

[...]

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

Solicitud	Respuesta Inicial	Agravio																									
En relación con el periodo que lleva la actual administración solicito me informe: a.1. El nombre y en qué consiste (a grandes rasgos) la estrategia de seguridad implementada o que se implementará a través de sus dependencias, de modo que esta solicitud no sea motivo de reserva de información.	a.1 El nombre del programa que en materia de seguridad ciudadana para la administración 2024-2027 es BLINDAR BJ 360°, el cual, consiste en la implementación de diversas acciones que permitan garantizar la tranquilidad, paz y seguridad de las y los vecinos, mediante un modelo de policía con capacitación y equipamiento, dignificación policial, incremento de unidades de proximidad y vigilancia e inversión tecnológica.	En virtud de que en las respuestas que envían no se dio contestación a los puntos c.1, c.2, c.4, c.5, d.1, d.2, d.4; asimismo, no se indica de manera clara si es por motivo de incompetencia o por qué razón no se pronuncian al respecto.																									
a.2. ¿cuál es el presupuesto destinado en 2025 para la o las estrategias de seguridad, así como para los temas de seguridad pública, ciudadana o cualquiera que sea su denominación?	a.2. ¿Cuál es el presupuesto destinado 2025 para la o las estrategias de seguridad, así como para los temas de seguridad pública, ciudadana o cualquiera que sea su denominación? \$79'203,353.00																										
a.3. Respecto a cada capítulo del gasto, ¿cuál fue el monto comprometido, devengado, ejercido y pagado para las partidas presupuestales	a.3. Respecto a cada capítulo del gasto, ¿Cuál fue el monto comprometido, devengado, ejercido y pagado para las partidas presupuestales destinadas para seguridad durante el ejercicio 2024? <table><thead><tr><th>CAPÍTULO</th><th>COMPROMETIDO</th><th>DEVENGADO</th><th>EJERCIDO</th><th>PAGADO</th></tr></thead><tbody><tr><td>CAP 1000</td><td>\$ 58'895,535.55</td><td>\$58'895,535.55</td><td>\$ 58'566,529.48</td><td>\$8'566,529.48</td></tr><tr><td>CAP 2000</td><td>2'592,471.81</td><td>2'592,471.81</td><td>17'16,013.61</td><td>17'16,013.61</td></tr><tr><td>CAP 3000</td><td>1'989,850.00</td><td>1'989,850.00</td><td>1'989,850.00</td><td>1'989,850.00</td></tr><tr><td>CAP 5000</td><td>14'074,995.29</td><td>14'074,995.29</td><td>874,829.78</td><td>874,829.78</td></tr></tbody></table>	CAPÍTULO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	CAP 1000	\$ 58'895,535.55	\$58'895,535.55	\$ 58'566,529.48	\$8'566,529.48	CAP 2000	2'592,471.81	2'592,471.81	17'16,013.61	17'16,013.61	CAP 3000	1'989,850.00	1'989,850.00	1'989,850.00	1'989,850.00	CAP 5000	14'074,995.29	14'074,995.29	874,829.78	874,829.78	
CAPÍTULO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO																							
CAP 1000	\$ 58'895,535.55	\$58'895,535.55	\$ 58'566,529.48	\$8'566,529.48																							
CAP 2000	2'592,471.81	2'592,471.81	17'16,013.61	17'16,013.61																							
CAP 3000	1'989,850.00	1'989,850.00	1'989,850.00	1'989,850.00																							
CAP 5000	14'074,995.29	14'074,995.29	874,829.78	874,829.78																							

destinadas para seguridad durante el ejercicio 2024?																																
a.4. ¿cuáles son los delitos con mayor registro dentro de la alcaldía y a cuántos ascienden?	a.4 Con relación a los delitos con mayor registro dentro de la alcaldía y a cuántos ascienden, esta Unidad Administrativa no cuenta con la información solicitada por no encontrarse dentro del ámbito de sus atribuciones, por lo que se sugiere canalizar su solicitud al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y/o a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva																															
b.1. ¿cuál fue el presupuesto destinado en 2024 para el rubro de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas?	b.1. ¿Cuál fue el presupuesto destinado en 2024 para el rubro de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas? \$324'159,425.26																															
b.2. ¿cuál es el presupuesto destinado en 2025 para obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas?	b.2. ¿Cuál es el presupuesto destinado en 2025 para obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas? \$ 368'185,779.00																															
b.3. Respecto al capítulo del gasto que corresponda: ¿cuál fue el monto comprometido, devengado, ejercido y pagado en las partidas presupuestales destinadas a obras públicas y servicios relacionados con las durante el ejercicio 2024?	b.3. Respecto al capítulo del gasto que corresponde: ¿Cuál fue el monto comprometido, devengado, ejercido y pagado en las partidas presupuestales destinadas a obras públicas y servicios relacionados con las durante el ejercicio 2024? <table><tr><th>PARTIDA</th><th>CONCEPTO</th><th>COMPROMETIDO</th><th>DEVENGADO</th><th>EJERCIDO</th><th>PAGADO</th></tr><tr><td>6121</td><td>Edificación no habitacional</td><td>\$ 99'126,852.78</td><td>\$ 99'113,099.34</td><td>\$ 99'113,099.34</td><td>\$ 99'113,099.34</td></tr><tr><td>6141</td><td>div. de terrenos y const. De obras de urbanización</td><td>94'516,949.63</td><td>94'320,400.97</td><td>93'152,148.47</td><td>93'152,148.47</td></tr><tr><td>6151</td><td>Const. De vías de comunicación trabajos de acabados</td><td>156'713,824.78</td><td>156,670,265.49</td><td>156'480,849.78</td><td>156,460,849.76</td></tr><tr><td>6191</td><td>Estructuras y otros trabajos especializados</td><td>5'726,756.00</td><td>5'718,885.04</td><td>5'699,195.01</td><td>5'699,195.01</td></tr></table>	PARTIDA	CONCEPTO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	6121	Edificación no habitacional	\$ 99'126,852.78	\$ 99'113,099.34	\$ 99'113,099.34	\$ 99'113,099.34	6141	div. de terrenos y const. De obras de urbanización	94'516,949.63	94'320,400.97	93'152,148.47	93'152,148.47	6151	Const. De vías de comunicación trabajos de acabados	156'713,824.78	156,670,265.49	156'480,849.78	156,460,849.76	6191	Estructuras y otros trabajos especializados	5'726,756.00	5'718,885.04	5'699,195.01	5'699,195.01	
PARTIDA	CONCEPTO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO																											
6121	Edificación no habitacional	\$ 99'126,852.78	\$ 99'113,099.34	\$ 99'113,099.34	\$ 99'113,099.34																											
6141	div. de terrenos y const. De obras de urbanización	94'516,949.63	94'320,400.97	93'152,148.47	93'152,148.47																											
6151	Const. De vías de comunicación trabajos de acabados	156'713,824.78	156,670,265.49	156'480,849.78	156,460,849.76																											
6191	Estructuras y otros trabajos especializados	5'726,756.00	5'718,885.04	5'699,195.01	5'699,195.01																											
b.4. Del presupuesto ejercido y pagado en 2024 para obra pública y/o servicios relacionados con la misma, ¿cuál fue el monto para bacheo de calles y cuál es el monto para construcción de nuevas calles?	b.4. Del presupuesto ejercido y pagado en 2024 para la obra pública y/o servicios relacionados con la misma, ¿Cuál fue el monto para bacheo de calles y cuál es el monto para construcción de nuevas calles? \$10' 875,183.42																															
c.1. qué acciones se han implementado para la modernización de	No se atendió.																															

luminarias/alumbrado público o bien, para la eficiencia energética.																	
c.2. ¿cuántos reportes de fallas en luminarias públicas se recibieron y cuántas fueron atendidas?	No se atendió.																
c.3. ¿han realizado acciones de dignificación de espacios públicos? En caso afirmativo indicar en qué consistieron. (fuentes, mobiliario urbano, pintura en parques y jardines, etcétera)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CUADRILLA DE:</th><th>ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO</th><th>CANTIDAD DE ACCIONES</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FUENTES</td><td>MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE 48 FUENTES ORNAMENTALES DE CANTERA DISTRIBUIDAS EN 27 DIFERENTES COLONIAS DE ESTA ALCALDIA BENITO JUÁREZ, CONSISTENTE EN BARRIDO, LAVADO Y PINTURA DEL ESPEJO, BARRIDO DEL ÁREA ALEDANA, VACIADO Y LLENADO DEL TAZÓN DE LAS FUENTES.</td><td>293</td></tr> <tr> <td>MOBILIARIO URBANO</td><td>MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, 128 MONUMENTOS, BUSTOS, ESCULTURAS, 36 MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES DE NUEVA GENERACIÓN Y 40 MÓDULO CON APARATOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO AL AIRE LIBRE, CONSISTENTE EN: REPARACIÓN DE: JUEGOS INFANTILES, APARATOS DE EJERCITAMIENTO, REJACERO, PUERTAS Y LETREROS EN ÁREAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, REJA METÁLICA DE SOLERA PARA PROTECCIÓN DE FUENTES, PUERTAS ACCESO DE BODEGAS EN PARQUES, ANIMALES DE CONCRETO, LIMPIEZA DE MONUMENTOS, BUSTOS, MONOLITOS DEL PARQUE HUNDIDO, PLACAS ALUSIVAS, BANCAS METÁLICAS Y DE CONCRETO, MESAS DE PIC NIC, RETIRO DE GRAFITIS EN 32 COLONIAS DE ESTA ALCALDIA BENITO JUÁREZ</td><td>388</td></tr> <tr> <td>RETIRO DE PROPAGANDA</td><td>RETIRO DE PROPAGANDA COMERCIAL (CONSISTENTE EN GALLARDETES, BANDERINES, LONAS, LETREROS) EN 37 COLONIAS DE LA ALCALDIA</td><td>14,965 PIEZAS</td></tr> <tr> <td></td><td>LIMPIEZA DE LAS ÁREAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN 21 PARQUES</td><td>126</td></tr> </tbody> </table>	CUADRILLA DE:	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	CANTIDAD DE ACCIONES	FUENTES	MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE 48 FUENTES ORNAMENTALES DE CANTERA DISTRIBUIDAS EN 27 DIFERENTES COLONIAS DE ESTA ALCALDIA BENITO JUÁREZ, CONSISTENTE EN BARRIDO, LAVADO Y PINTURA DEL ESPEJO, BARRIDO DEL ÁREA ALEDANA, VACIADO Y LLENADO DEL TAZÓN DE LAS FUENTES.	293	MOBILIARIO URBANO	MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, 128 MONUMENTOS, BUSTOS, ESCULTURAS, 36 MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES DE NUEVA GENERACIÓN Y 40 MÓDULO CON APARATOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO AL AIRE LIBRE, CONSISTENTE EN: REPARACIÓN DE: JUEGOS INFANTILES, APARATOS DE EJERCITAMIENTO, REJACERO, PUERTAS Y LETREROS EN ÁREAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, REJA METÁLICA DE SOLERA PARA PROTECCIÓN DE FUENTES, PUERTAS ACCESO DE BODEGAS EN PARQUES, ANIMALES DE CONCRETO, LIMPIEZA DE MONUMENTOS, BUSTOS, MONOLITOS DEL PARQUE HUNDIDO, PLACAS ALUSIVAS, BANCAS METÁLICAS Y DE CONCRETO, MESAS DE PIC NIC, RETIRO DE GRAFITIS EN 32 COLONIAS DE ESTA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	388	RETIRO DE PROPAGANDA	RETIRO DE PROPAGANDA COMERCIAL (CONSISTENTE EN GALLARDETES, BANDERINES, LONAS, LETREROS) EN 37 COLONIAS DE LA ALCALDIA	14,965 PIEZAS		LIMPIEZA DE LAS ÁREAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN 21 PARQUES	126	
CUADRILLA DE:	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	CANTIDAD DE ACCIONES															
FUENTES	MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE 48 FUENTES ORNAMENTALES DE CANTERA DISTRIBUIDAS EN 27 DIFERENTES COLONIAS DE ESTA ALCALDIA BENITO JUÁREZ, CONSISTENTE EN BARRIDO, LAVADO Y PINTURA DEL ESPEJO, BARRIDO DEL ÁREA ALEDANA, VACIADO Y LLENADO DEL TAZÓN DE LAS FUENTES.	293															
MOBILIARIO URBANO	MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, 128 MONUMENTOS, BUSTOS, ESCULTURAS, 36 MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES DE NUEVA GENERACIÓN Y 40 MÓDULO CON APARATOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO AL AIRE LIBRE, CONSISTENTE EN: REPARACIÓN DE: JUEGOS INFANTILES, APARATOS DE EJERCITAMIENTO, REJACERO, PUERTAS Y LETREROS EN ÁREAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, REJA METÁLICA DE SOLERA PARA PROTECCIÓN DE FUENTES, PUERTAS ACCESO DE BODEGAS EN PARQUES, ANIMALES DE CONCRETO, LIMPIEZA DE MONUMENTOS, BUSTOS, MONOLITOS DEL PARQUE HUNDIDO, PLACAS ALUSIVAS, BANCAS METÁLICAS Y DE CONCRETO, MESAS DE PIC NIC, RETIRO DE GRAFITIS EN 32 COLONIAS DE ESTA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	388															
RETIRO DE PROPAGANDA	RETIRO DE PROPAGANDA COMERCIAL (CONSISTENTE EN GALLARDETES, BANDERINES, LONAS, LETREROS) EN 37 COLONIAS DE LA ALCALDIA	14,965 PIEZAS															
	LIMPIEZA DE LAS ÁREAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN 21 PARQUES	126															
c.4. ¿cuántas acciones de mantenimiento a espacios públicos se llevaron a cabo en 2024 y en qué consistieron?																	
c.5. número de cuentas prediales nuevas	No se atendió.																
c.6. ¿cuántas clausuras de obra se realizaron y por qué motivos?	“... c.6 ¿Cuántas clausuras de obra se realizaron y por qué motivos?” (sic) Por lo anterior, me permito informarle que del periodo que actual que lleva esta Administración se han realizado 2 clausuras, la primera por incumplir el Reglamento de Construcciones de Distrito Federal, la segunda por el procedimiento administrativo de segunda oposición.																
c.7. ¿cuántos permisos para anuncios se emitieron?	En cuanto hace al punto c.7., hago de su conocimiento que durante el periodo señalado no se expidió permiso alguno relacionado a anuncios.																
d.1. si se llevaron a cabo acciones para fomentar el empleo de la población y en qué consistieron.	No se atendió.																
d.2. si existe una bolsa de trabajo o portal en el que las personas interesadas en tener	No se atendió.																

vinculación laboral con empresas o en ingresar al sujeto obligado puedan enviar sus datos. En caso afirmativo indicar ¿en dónde se puede consultar?, ¿cuántos registros se obtuvieron?		
d.3. si cuentan con un padrón o registro de productores locales. En caso afirmativo, remitirlo o indicar el procedimiento de consulta.	En cuanto hace al punto d.3., le informo que, atendiendo a las facultades conferidas a esta Dirección de Gobierno, no contamos con un registro de productores locales, toda vez que, en cuanto a padrones, solamente tenemos acceso al registro de establecimientos mercantiles, por lo tanto no existe algún listado específico sobre productores locales.   	
d.4. si cuenta con políticas públicas para el fortalecimiento de la economía social en su alcaldía (tal como ferias para el empleo, becas de capacitación para el trabajo, programas de profesionalización a la población, talleres de formación empresarial y emprendimiento, entre otras) cuántas se realizaron y en qué consisten	No se atendió.	

d.5. ¿cuáles son los trámites, requisitos o permisos en la alcaldía que debe cumplir una persona física o moral para la apertura de un negocio?	En cuanto hace al punto d.5, le informo que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, el procedimiento para giros de impacto vecinal, el procedimiento es el siguiente: Las personas titulares de establecimientos mercantiles que presenten por medio del Sistema un Aviso de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil de Impacto Vecinal, proporcionarán la siguiente información: - Datos del interesado: nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico. En caso de que el solicitante sea persona física, proporcionará los datos de la credencial para votar con fotografía. - Tratándose de personas morales, datos de su Representante Legal, datos del acta constitutiva registrada o con registro en trámite y documento con el que acredite su personalidad. - Cuando el solicitante sea extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permite llevar a cabo la actividad de que se trata; - Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil; - En su caso, nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, así como para realizar los trámites y gestiones; - Se deroga - Documento con el que se acredite la posesión o propiedad del inmueble; - Ubicación y superficie total del Establecimiento Mercantil; - Giro mercantil que se pretende operar; - Certificado de Zonificación de uso del suelo para el giro que se pretende operar; - Número de cajones de estacionamiento requeridos para su ubicación, de conformidad con la normatividad vigente en la materia; - Capacidad de aforo; - Visto Bueno de Seguridad y Operación, de conformidad con el Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México; - Constancias de no Adeudos de Predial y Agua; - Pago de derechos efectuados y datos de la oficina receptora. Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, el Aviso se tendrá por presentado y el Titular del Establecimiento estará en condiciones de apertura y deberá cumplir con las disposiciones de protección civil.	
--	--	--

En su respuesta complementaria el sujeto obligado dio respuesta a los requerimientos c1., c2., d1., d2., d4., sin embargo no proporcionó respuesta respecto al pedimento c.5., sin dar razón del por que no se cuenta con esa información, tal como se ilustra a continuación:

Solicitud	Respuesta complementaria																
c.1	c.1 Que acciones se han implementado para la modernización de luminarias/alumbrado público o bien, para la eficiencia energética.- Actualmente se está modernizando el alumbrado público, realizando la sustitución de luminarias de balastro y foco de descarga por luminaria de LED de bajo consumo.																
c.2	c.2 ¿Cuántos reportes de fallas en luminarias públicas se recibieron y cuantos fueron atendidas?... (sic).- En lo que va de la actual administración se recibieron 2,460 reportes de luminarias y se han atendido 1,370 a la fecha. Reportes de fallas en luminarias: <table><tr><th>CESAC</th><th>SUAC</th><th>FECHA</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>765</td><td>1593</td><td>01 de Octubre de 2024 al 25 de febrero del 2025</td><td>2358</td></tr></table> Atención de fallas en luminarias: <table><tr><th>CESAC</th><th>SUAC</th><th>FECHA</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>321</td><td>657</td><td>01 de Octubre de 2024 al 25 de febrero del 2025</td><td>978</td></tr></table>	CESAC	SUAC	FECHA	TOTAL	765	1593	01 de Octubre de 2024 al 25 de febrero del 2025	2358	CESAC	SUAC	FECHA	TOTAL	321	657	01 de Octubre de 2024 al 25 de febrero del 2025	978
CESAC	SUAC	FECHA	TOTAL														
765	1593	01 de Octubre de 2024 al 25 de febrero del 2025	2358														
CESAC	SUAC	FECHA	TOTAL														
321	657	01 de Octubre de 2024 al 25 de febrero del 2025	978														
c.5	No hubo respuesta.																
d.1	d.1. La bolsa de empleo que cuenta la Alcaldía Benito Juárez creo un código QR (Anexo 1), el cual de distribuyo en el edificio principal de Gobierno B31 y edificio de Gobierno B32, donde las y los buscadores de empleo pueden acceder al listados de vacantes.																
d.2	d.2. La Alcaldía Benito Juárez, cuenta con la Líder Coordinación de Proyecto (L. C. P.) de Bolsa de Empleo y Vinculación Profesional que dentro de sus atribuciones, es la gestión mensual de vacantes con el sector empresarial para conformar la bolsa de empleo, la atención para buscadores de empleo es de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. directamente en las oficinas de la L. C. P., ubicadas en el edificio principal de Gobierno B31 (Av. División del Norte 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac 03310, Dem. Benito Juárez, CDMX); hasta el momento hemos atendido a 149 buscadoras y buscadores de empleo.																
d.4	d.4. La Líder Coordinación de Proyecto (L. C. P.) de Bolsa de Empleo y Vinculación Profesional, en conjunto con la Secretaría del Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México y la Nacional Financiera, está llevando a cabo el curso básico de cooperativas NAFIN (ANEXO 2), del 24 al 28 de febrero en el Auditorio Equerrio Guerrero (Av. Cuauhtémoc 1242, Col. Sta Cruz Atoyac, Benito Juárez) de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas.																

Por lo antes expuesto se concluye que, el Sujeto Obligado no atendió las inconformidades manifestadas por la parte recurrente de manera completa, por lo tanto, no se cumplen con los extremos del **Criterio 07/21**, emitido por el Pleno de este instituto, para considerar válida la respuesta complementaria, toda vez que la misma no colmó la inconformidad manifestada por la parte recurrente. El criterio antes referido a la letra dispone:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por lo antes expuesto, lo procedente es entrar al fondo del estudio de los agravios.

CUARTO. Análisis de fondo. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en

determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente III de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso de acceso a la información del recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*”, con número de folio **092074025000201**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL⁴, El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que

⁴ Registro No. 163972, Localización: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona particular, en razón al agravio expresado, el cual se advierte que es, la respuesta incompleta por parte del por el Sujeto Obligado.

Estudio del agravio: Respuesta incompleta.

Este Instituto estima que el agravio formulado por la parte recurrente resulta **parcialmente fundado**.

Para poder justificar la decisión anunciada, conviene precisar los hechos que dieron origen a este medio de impugnación.

Solicitud	Respuesta Inicial
En relación con el periodo que lleva la actual administración solicito me informe: a.1. El nombre y en qué consiste (a grandes rasgos) la estrategia de seguridad implementada o que se implementará a través de sus dependencias, de modo que esta solicitud no sea motivo de reserva de información.	a.1 El nombre del programa que en materia de seguridad ciudadana para la administración 2024-2027 es BLINDAR BJ 360°, el cual, consiste en la implementación de diversas acciones que permitan garantizar la tranquilidad, paz y seguridad de las y los vecinos, mediante un modelo de policía con capacitación y equipamiento, dignificación policial, incremento de unidades de proximidad y vigilancia e inversión tecnológica.
a.2. ¿cuál es el presupuesto destinado en 2025 para la o	a.2. ¿Cuál es el presupuesto destinado 2025 para la o las estrategias de seguridad, así como para los temas de seguridad pública, ciudadana o cualquiera que sea su denominación? \$79'203,353.00

las estrategias de seguridad, así como para los temas de seguridad pública, ciudadana o cualquiera que sea su denominación?																															
a.3. Respecto a cada capítulo del gasto, ¿cuál fue el monto comprometido, devengado, ejercido y pagado para las partidas presupuestales destinadas para seguridad durante el ejercicio 2024?	a.3. Respecto a cada capítulo del gasto, ¿Cuál fue el monto comprometido, devengado, ejercido y pagado para las partidas presupuestales destinadas para seguridad durante el ejercicio 2024? <table><tr><th>CAPÍTULO</th><th>COMPROMETIDO</th><th>DEVENGADO</th><th>EJERCIDO</th><th>PAGADO</th></tr><tr><td>CAP 1000</td><td>\$ 58 559 535.55</td><td>\$58 559 535.55</td><td>\$ 58 559 535.48</td><td>\$8 589 509.48</td></tr><tr><td>CAP 2000</td><td>2 592 471.61</td><td>2 592 471.61</td><td>1 716 013.61</td><td>1 716 013.61</td></tr><tr><td>CAP 3000</td><td>1 989 850.00</td><td>1 989 850.00</td><td>1 989 850.00</td><td>1 989 850.00</td></tr><tr><td>CAP 5000</td><td>14 074 966.26</td><td>14 074 966.26</td><td>874 825.75</td><td>874 825.75</td></tr></table>	CAPÍTULO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	CAP 1000	\$ 58 559 535.55	\$58 559 535.55	\$ 58 559 535.48	\$8 589 509.48	CAP 2000	2 592 471.61	2 592 471.61	1 716 013.61	1 716 013.61	CAP 3000	1 989 850.00	1 989 850.00	1 989 850.00	1 989 850.00	CAP 5000	14 074 966.26	14 074 966.26	874 825.75	874 825.75					
CAPÍTULO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO																											
CAP 1000	\$ 58 559 535.55	\$58 559 535.55	\$ 58 559 535.48	\$8 589 509.48																											
CAP 2000	2 592 471.61	2 592 471.61	1 716 013.61	1 716 013.61																											
CAP 3000	1 989 850.00	1 989 850.00	1 989 850.00	1 989 850.00																											
CAP 5000	14 074 966.26	14 074 966.26	874 825.75	874 825.75																											
a.4. ¿cuáles son los delitos con mayor registro dentro de la alcaldía y a cuántos ascienden?	a.4 Con relación a los delitos con mayor registro dentro de la alcaldía y a cuántos ascienden, esta Unidad Administrativa no cuenta con la información solicitada por no encontrarse dentro del ámbito de sus atribuciones, por lo que se sugiere canalizar su solicitud al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y/o a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: https://www.gob.mx/sensnp/articulos/incidencia-delictiva																														
b.1. ¿cuál fue el presupuesto destinado en 2024 para el rubro de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas?	b.1. ¿Cuál fue el presupuesto destinado en 2024 para el rubro de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas? \$324'159,425.26																														
b.2. ¿cuál es el presupuesto destinado en 2025 para obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas?	b.2. ¿Cuál es el presupuesto destinado en 2025 para obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas? \$ 368'185,779.00																														
b.3. Respecto al capítulo del gasto que corresponda: ¿cuál fue el monto comprometido, devengado, ejercido y pagado en las partidas presupuestales destinadas a obras públicas y servicios relacionados con las durante el ejercicio 2024?	b.3. Respecto al capítulo del gasto que corresponde: ¿Cuál fue el monto comprometido, devengado, ejercido y pagado en las partidas presupuestales destinadas a obras públicas y servicios relacionados con las durante el ejercicio 2024? <table><tr><th>PARTIDA</th><th>CONCEPTO</th><th>COMPROMETIDO</th><th>DEVENGADO</th><th>EJERCIDO</th><th>PAGADO</th></tr><tr><td>6121</td><td>Edificación no habitacional</td><td>\$ 66'126,852.78</td><td>\$ 66'113,099.34</td><td>\$ 66'113,099.34</td><td>\$ 66'113,099.34</td></tr><tr><td>6141</td><td>div. de terrenos y const. De obras de urbanización</td><td>94'516,949.63</td><td>94'320,400.97</td><td>93'152,148.47</td><td>93'152,148.47</td></tr><tr><td>6151</td><td>Const. De vías de comunicación trabajos de acabados</td><td>156'713,824.78</td><td>156,670,265.49</td><td>156'460,849.76</td><td>156,460,849.76</td></tr><tr><td>6191</td><td>Edificaciones y otros trabajos especializados</td><td>5'728,755.00</td><td>5'718,885.04</td><td>5'699,195.01</td><td>5'699,195.01</td></tr></table>	PARTIDA	CONCEPTO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	6121	Edificación no habitacional	\$ 66'126,852.78	\$ 66'113,099.34	\$ 66'113,099.34	\$ 66'113,099.34	6141	div. de terrenos y const. De obras de urbanización	94'516,949.63	94'320,400.97	93'152,148.47	93'152,148.47	6151	Const. De vías de comunicación trabajos de acabados	156'713,824.78	156,670,265.49	156'460,849.76	156,460,849.76	6191	Edificaciones y otros trabajos especializados	5'728,755.00	5'718,885.04	5'699,195.01	5'699,195.01
PARTIDA	CONCEPTO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO																										
6121	Edificación no habitacional	\$ 66'126,852.78	\$ 66'113,099.34	\$ 66'113,099.34	\$ 66'113,099.34																										
6141	div. de terrenos y const. De obras de urbanización	94'516,949.63	94'320,400.97	93'152,148.47	93'152,148.47																										
6151	Const. De vías de comunicación trabajos de acabados	156'713,824.78	156,670,265.49	156'460,849.76	156,460,849.76																										
6191	Edificaciones y otros trabajos especializados	5'728,755.00	5'718,885.04	5'699,195.01	5'699,195.01																										
b.4. Del presupuesto ejercido y pagado en 2024 para obra pública y/o servicios relacionados con la misma, ¿cuál fue el monto para bacheo de calles y cuál el monto para la construcción de nuevas calles?	b.4. Del presupuesto ejercido y pagado en 2024 para la obra pública y/o servicios relacionados con la misma, ¿Cuál fue el monto para bacheo de calles y cuál es monto para construcción de nuevas calles? \$10' 875,183.42																														
c.1. qué acciones se han implementado para la modernización de luminarias/alumbrado público o bien, para la eficiencia energética.	No se atendió.																														
c.2. ¿cuántos reportes de fallas en luminarias públicas	No se atendio.																														

se recibieron y cuántas fueron atendidas?																
c.3. ¿han realizado acciones de dignificación de espacios públicos? En caso afirmativo indicar en qué consistieron. (fuentes, mobiliario urbano, pintura en parques y jardines, etcétera)	<table><tr><th>CUADRILLA DE:</th><th>ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO</th><th>CANTIDAD DE ACCIONES</th></tr><tr><td>FUENTES</td><td>MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE 48 FUENTES ORNAMENTALES DE CANTERA DISTRIBUIDAS EN 27 DIFERENTES COLONIAS DE ESTA ALCALDIA BENITO JUÁREZ, CONSISTENTE EN BARRIDO, LAVADO Y PINTURA DEL ESPEJO, BARRIDO DEL ÁREA ALEDAÑA, VACIADO Y LLENADO DEL TAZÓN DE LAS FUENTES.</td><td>293</td></tr><tr><td>MOBILIARIO URBANO</td><td>MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, 128 MONUMENTOS, BUSTOS, ESCULTURAS, 36 MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES DE NUEVA GENERACIÓN Y 40 MÓDULO CON APARATOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO AL AIRE LIBRE, CONSISTENTE EN: REPARACIÓN DE: JUEGOS INFANTILES, APARATOS DE EJERCITAMIENTO, REJACERO, PUERTAS Y LETREROS EN ÁREAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, REJA METALICA DE SOLERA PARA PROTECCIÓN DE FUENTES, PUERTAS ACCESO DE BODEGAS EN PARQUES, ANIMALES DE CONCRETO, LIMPIEZA DE MONUMENTOS, BUSTOS, MONOLITOS DEL PARQUE HUNDIDO, PLACAS ALUSIVAS, BANCAS METALICAS Y DE CONCRETO, MESAS DE PIC NIC, RETIRO DE GRAFITIS EN 32 COLONIAS DE ESTA ALCALDIA BENITO JUÁREZ</td><td>388</td></tr><tr><td>RETIRO DE PROPAGANDA</td><td>RETIRO DE PROPAGANDA COMERCIAL (CONSISTENTE EN GALLARDETES, BANDERINES, LONAS, LETREROS) EN 37 COLONIAS DE LA ALCALDIA</td><td>14.965 PIEZAS</td></tr><tr><td></td><td>LIMPIEZA DE LAS ÁREAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN 21 PARQUES</td><td>126</td></tr></table>	CUADRILLA DE:	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	CANTIDAD DE ACCIONES	FUENTES	MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE 48 FUENTES ORNAMENTALES DE CANTERA DISTRIBUIDAS EN 27 DIFERENTES COLONIAS DE ESTA ALCALDIA BENITO JUÁREZ, CONSISTENTE EN BARRIDO, LAVADO Y PINTURA DEL ESPEJO, BARRIDO DEL ÁREA ALEDAÑA, VACIADO Y LLENADO DEL TAZÓN DE LAS FUENTES.	293	MOBILIARIO URBANO	MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, 128 MONUMENTOS, BUSTOS, ESCULTURAS, 36 MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES DE NUEVA GENERACIÓN Y 40 MÓDULO CON APARATOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO AL AIRE LIBRE, CONSISTENTE EN: REPARACIÓN DE: JUEGOS INFANTILES, APARATOS DE EJERCITAMIENTO, REJACERO, PUERTAS Y LETREROS EN ÁREAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, REJA METALICA DE SOLERA PARA PROTECCIÓN DE FUENTES, PUERTAS ACCESO DE BODEGAS EN PARQUES, ANIMALES DE CONCRETO, LIMPIEZA DE MONUMENTOS, BUSTOS, MONOLITOS DEL PARQUE HUNDIDO, PLACAS ALUSIVAS, BANCAS METALICAS Y DE CONCRETO, MESAS DE PIC NIC, RETIRO DE GRAFITIS EN 32 COLONIAS DE ESTA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	388	RETIRO DE PROPAGANDA	RETIRO DE PROPAGANDA COMERCIAL (CONSISTENTE EN GALLARDETES, BANDERINES, LONAS, LETREROS) EN 37 COLONIAS DE LA ALCALDIA	14.965 PIEZAS		LIMPIEZA DE LAS ÁREAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN 21 PARQUES	126
CUADRILLA DE:	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	CANTIDAD DE ACCIONES														
FUENTES	MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE 48 FUENTES ORNAMENTALES DE CANTERA DISTRIBUIDAS EN 27 DIFERENTES COLONIAS DE ESTA ALCALDIA BENITO JUÁREZ, CONSISTENTE EN BARRIDO, LAVADO Y PINTURA DEL ESPEJO, BARRIDO DEL ÁREA ALEDAÑA, VACIADO Y LLENADO DEL TAZÓN DE LAS FUENTES.	293														
MOBILIARIO URBANO	MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, 128 MONUMENTOS, BUSTOS, ESCULTURAS, 36 MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES DE NUEVA GENERACIÓN Y 40 MÓDULO CON APARATOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO AL AIRE LIBRE, CONSISTENTE EN: REPARACIÓN DE: JUEGOS INFANTILES, APARATOS DE EJERCITAMIENTO, REJACERO, PUERTAS Y LETREROS EN ÁREAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, REJA METALICA DE SOLERA PARA PROTECCIÓN DE FUENTES, PUERTAS ACCESO DE BODEGAS EN PARQUES, ANIMALES DE CONCRETO, LIMPIEZA DE MONUMENTOS, BUSTOS, MONOLITOS DEL PARQUE HUNDIDO, PLACAS ALUSIVAS, BANCAS METALICAS Y DE CONCRETO, MESAS DE PIC NIC, RETIRO DE GRAFITIS EN 32 COLONIAS DE ESTA ALCALDIA BENITO JUÁREZ	388														
RETIRO DE PROPAGANDA	RETIRO DE PROPAGANDA COMERCIAL (CONSISTENTE EN GALLARDETES, BANDERINES, LONAS, LETREROS) EN 37 COLONIAS DE LA ALCALDIA	14.965 PIEZAS														
	LIMPIEZA DE LAS ÁREAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN 21 PARQUES	126														
c.4. ¿cuántas acciones de mantenimiento a espacios públicos se llevaron a cabo en 2024 y en qué consistieron?																
c.5. número de cuentas prediales nuevas	No se atendió.															
c.6. ¿cuántas clausuras de obra se realizaron y por qué motivos?	“... c.6 ¿Cuántas clausuras de obra se realizaron y por qué motivos?” (sic) Por lo anterior, me permito informarle que del periodo que actual que lleva esta Administración se han realizado 2 clausuras; la primera por incumplir el Reglamento de Construcciones de Distrito Federal, la segunda por el procedimiento administrativo de segunda oposición.															
c.7. ¿cuántos permisos para anuncios se emitieron?	En cuanto hace al punto c.7., hago de su conocimiento que durante el periodo señalado no se expidió permiso alguno relacionado a anuncios.															
d.1. si se llevaron a cabo acciones para fomentar el empleo de la población y en qué consistieron.	No se atendió.															
d.2. si existe una bolsa de trabajo o portal en el que las personas interesadas en tener vinculación laboral con empresas o en ingresar al sujeto obligado puedan enviar sus datos. En caso afirmativo indicar ¿en dónde se puede consultar?, ¿cuántos registros se obtuvieron?	No se atendió.															
d.3. si cuentan con un padrón o registro de productores locales. En caso afirmativo, remitirlo o indicar el procedimiento de consulta.	En cuanto hace al punto d.3., le informo que, atendiendo a las facultades conferidas a esta Dirección de Gobierno, no contamos con un registro de productores locales, toda vez que, en cuanto a padrones, solamente tenemos acceso al registro de establecimientos mercantiles, por lo tanto no existe algún listado específico sobre productores locales.															
d.4. si cuenta con políticas públicas para el	No se atendió.															

fortalecimiento de la economía social en su alcaldía (tal como ferias para el empleo, becas de capacitación para el trabajo, programas de profesionalización a la población, talleres de formación empresarial y emprendimiento, entre otras) cuántas se realizaron y en qué consisten	
d.5. ¿cuáles son los trámites, requisitos o permisos en la alcaldía que debe cumplir una persona física o moral para la apertura de un negocio?	En cuanto hace al punto d.5, le informo que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, el procedimiento para giros de impacto vecinal, el procedimiento es el siguiente: Las personas titulares de establecimientos mercantiles que presenten por medio del Sistema un Aviso de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil de Impacto Vecinal, proporcionarán la siguiente información: - Datos del interesado: nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico. En caso de que el solicitante sea persona física, proporcionará los datos de la credencial para votar con fotografía. - Tratándose de personas morales, datos de su Representante Legal, datos del acta constitutiva registrada o con registro en trámite y documento con el que acredite su personalidad. - Cuando el solicitante sea extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permite llevar a cabo la actividad de que se trate; - Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil; - En su caso, nombres de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, así como para realizar los trámites y gestiones; - Se deroga - Documento con el que se acredite la posesión o propiedad del inmueble; - Ubicación y superficie total del Establecimiento Mercantil; - Giro mercantil que se pretende operar; - Certificado de Zonificación de uso del suelo para el giro que se pretende operar; - Número de cajones de estacionamiento requeridos para su ubicación, de conformidad con la normatividad vigente en la materia; - Capacidad de almacenamiento; - Visto Bueno de Seguridad y Operación, de conformidad con el Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México; - Constancias de no adeudos de Predial y Agua; - Pago de derechos efectuado y datos de la oficina receptora. Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, el Aviso se tendrá por presentado y el Titular del Establecimiento estará en condiciones de apertura y deberá cumplir con las disposiciones de protección civil.

Por otro lado, debido a que la parte recurrente **no expresó inconformidad respecto a la respuesta de los pedimentos a.1., a.2., a.3., a.4., b.1., b.2., b.3., b.4., c.3., c.6., c.7., d.3. y d.5.** por lo que no serán parte del análisis del presente recurso de revisión al conformar esto un **acto consentido**.

Al caso concreto, resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro **“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE”**⁵, del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que el particular está conforme con los mismos.

⁵ Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, con motivo de los agravios formulados

En este sentido, previo al análisis de la respuesta del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente, es menester, citar la siguiente normatividad:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

*Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*

...

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

***Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...

***Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

***XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:*

...

XIV. Documento: A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

XV. Documento Electrónico: A la Información que puede constituir un documento, archivada o almacenada en un soporte electrónico, en un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento.

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: *vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;*

...

Artículo 7. *Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.*

...

Artículo 8. *Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. *Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.*

...

Artículo 92. *Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.*

Artículo 93. *Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:*

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 112. *Es obligación de los sujetos obligados:*

...

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. *La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.*

Artículo 114. *Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.*

...

Artículo 200. *Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 201. *Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.*

Artículo 203. *Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.*

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos.** La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información ...” (Sic)

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier

persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- Los sujetos obligados deberán señalar su incompetencia dentro los tres días posteriores a la recepción de la solicitud.

De esta manera, se tiene lo siguiente:

1.- La parte recurrente realizó una solicitud multi contenidos, la cual fue catalogando como **a.1, a.2, a.3, a.4, b.1, b.2, b.3, b.4, c.1, c.2, c.3, c.4, c.5, c.6, c.7, d.1, d.2, d.3, d.4 y d.5**, el sujeto obligado dio respuesta únicamente respecto a los contenidos de las preguntas a.1, a.2, a.3, a.4, b.1, b.2, b.3, b.4, c.3, c.4, c.6, c.7, d.3 y d.5.

2.- En consecuencia, la parte recurrente se agravió señalando en esencia que le indicara de manera clara el motivo por el cual no se dio respuesta a los puntos c.1, c.2, c.4, c.5, d.1, d.2 y d.4.

Sin embargo, del análisis se observó que si atendió el punto c.4 desde la respuesta primigenia.

3.- En sus manifestaciones y alegatos, el sujeto obligado le entregó información respecto a los puntos c.1, c.2, d.1, d.2 y d.4.

4.- Ahora bien, fue posible observar que el sujeto obligado fue omiso respecto al pedimento c.5, esta situación, no permite que la parte recurrente tenga certeza de la respuesta que le brinda el sujeto obligado sobre la información requerida.

CUARTO. Decisión Por lo antes expuesto, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el **Modificar** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- **El sujeto obligado deberá realizar la búsqueda exhaustiva de la información correspondiente al pedimento c.5. número de cuentas prediales nuevas.**
- **Lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que éste señaló para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

SEXTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.